

LAS MUJERES EN LA ITALIA DEL SIGLO XVIII:
EL LARGO CAMINO HACIA LA CONQUISTA
DE SUS DERECHOS
WOMEN IN THE ITALIAN EIGHTEENTH CENTURY:
THE LONG WAY TO THE REALIZATION
OF THE WOMEN'S RIGHTS
Mercedes GONZÁLEZ DE SANDE
Universidad de Oviedo

Resumen: Durante el siglo XVIII, comenzará a hacer mella en Italia, de manera cada vez más intensa, aquel movimiento colectivo, ya extendido en otros países de Europa y en Estados Unidos, de mujeres que se rebelarán ante la condición de inferioridad a la que las relegaba su sexo y que se manifestarán con valentía y tenacidad para reivindicar sus derechos a la par que los hombres. Este movimiento se extenderá con mayor intensidad en las últimas décadas, con un número representativo de intelectuales que se harán portavoces de todo el conjunto de mujeres que querían transformar la sociedad y defenderse de las muchas calumnias lanzadas por los hombres contra ellas, de la mejor manera que estas habían sabido hacer a lo largo de los siglos: con su pluma, y dirigiéndose, especialmente, a un público femenino en cuyo pensamiento quieren implicar, llamándolo a la unión y a rebelarse contra su condición de inferioridad y desamparo; derribando la losa misógina que frenaba el progreso femenino.

Palabras clave: mujeres, derechos, igualdad, Ilustración, siglo XVIII.

Abstract: During the the eighteenth century in Italy, a collective movement of educated and courageous women - widespread in other European countries and in United States of America- arose notoriously. That collective movement of women will show rebellion toward their low status because of their sex, fought for their rights and for their snatched dignity. This growing

movement will spread with more intensity along the last decades, with a representative number of intellectual women who will become spokespersons of all those women who sought to transform the whole society and to defend themselves against patriarchy. These women will do it in the best way they knew, with their fountain pen involving a female audience, calling for sorority and rebellion against helplessness and inferiority, and tearing down the misogynist slab that slowed down the female advancement.

Key words: women, rights, equality, Enlightenment, eighteenth century.

El espíritu revolucionario y progresista del siglo XVIII, promovido por el pensamiento ilustrado, cada vez más extendido en Italia, así como el creciente número de mujeres que mostraban su valía y participaban activamente en la esfera pública supusieron un hilo de esperanza para el colectivo femenino italiano, al igual que estaba ocurriendo en otros países avanzados, pues vieron un terreno propicio para poder acabar, finalmente, con las barreras que la tradición misógina les había impuesto, anhelando ansiosas la llegada de un giro definitivo que culminase en una transformación radical de la sociedad, donde, finalmente, hubiera cabida para ellas en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

El período de la Ilustración supuso numerosos avances en las sociedades capitalistas, tras intensas y largas luchas y reivindicaciones a favor del derecho natural de los hombres, sostenidas por numerosos pensadores de gran envergadura que, con su pensamiento, llamaban a la acción a todos los hombres, culminando con la Revolución Francesa y la proclamación de igualdad, libertad y fraternidad, pilares fundamentales del nuevo orden que estaba por constituirse y contenidos en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, aprobada, en París, el 26 de agosto de 1789¹. En este cuerpo normativo se fijarán los

¹ Para su consultación, recomiendo la versión publicada en el sitio web de la Universidad de Navarra por ofrecer el pdf en doble versión, española y francesa.

17 artículos que, a partir de aquel momento, protegerán a los ciudadanos, reconociendo la igualdad de todos los hombres ante la ley y la justicia y defendiendo los derechos “naturales, inalienables y sagrados” que todos los hombres poseen por naturaleza y que ningún estado puede eliminar o limitar.

Obviamente, entre las consecuencias lógicas de estos avances revolucionarios, se presuponía también el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como la necesidad de acabar con la discriminación de estas, incluyéndolas en la sociedad en calidad de ciudadanas a pleno título. Sin embargo, el sueño colectivo de muchas mujeres pronto se vio truncado, pues estos derechos del hombre estaban dirigidos al hombre en el sentido literal del término y no al ser humano en general, puesto que, en el conjunto de los ciudadanos, la mujer quedaba completamente excluida. Tamaña injusticia fue debida, además de a la tradición milenaria, que había excluido siempre a la mujer de la esfera social y política, fundamentalmente, a las ideas de los principales pensadores y políticos que encabezaron el movimiento y que fueron los mayores promotores de la misoginia más lacerante, entre ellos Rousseau, Diderot o Voltaire, quienes, con duras acusaciones contra las mujeres y su naturaleza, pretendían excluirlas del orden político y social, relegándolas, nuevamente, tras los avances que habían obtenido hasta el momento, al espacio privado, y reafirmando la sumisión de estas a la autoridad del padre o del marido; negándoles cualquier tipo de privilegio y de derecho.

Esta exclusión de la mujer partía de la idea preconcebida y milenaria de que esta era un ser inferior al hombre, a causa de su naturaleza física. Según estos pensadores, que se apoyaban en algunos de los grandes filósofos de la tradición para sostener sus teorías misóginas, la mujer estaba condicionada por su constitución biológica, dominada y determinada por su útero y no por la razón, a diferencia del hombre, lo cual la hacía débil, excesivamente sensible y tendente a una imaginación desenfrenada que le impedía madurar las ideas. Asimismo, al estar sujeta a males propios de su naturaleza, era una eterna enferma, incapaz de conducir una vida social activa. Por otra parte, su constitución anatómica la predestinaba al rol de la maternidad, siendo su único estatus posible el de ser madre;

motivos, todos estos, por los cuales resultaba imposible equipararla con el hombre.

De estas contradicciones, lo que más llamará la atención es el hecho de que, precisamente, muchos de los protagonistas más relevantes en la construcción de lo que actualmente llamamos “derechos humanos” hayan sido, al mismo tiempo, grandes misóginos, enemigos de las mujeres, como los filósofos arriba mencionados.

Esta imprevista exclusión del género femenino en la esfera de los derechos humanos, acompañada de toda esta plétora de injurias y desprestigios de tantos varones influyentes de la época, desencadenará una intensa revolución entre las mujeres, quienes, ahora ya, tras tantos años de lucha, y, en su mayoría, mejor preparadas que en otras épocas pasadas, comenzarán a tomar conciencia de sí mismas y de sus capacidades y se unirán en la lucha para reivindicar sus derechos, en un movimiento sin igual que se extenderá por toda Europa y Estados Unidos y que será decisivo para el progreso de la mujer hasta los logros conseguidos en la actualidad.

De este modo, muchas serán las mujeres que, desde Europa hasta los Estados Unidos, se manifestarán contra semejante agravio, enfurecidas e indignadas al ver cómo se ponían en riesgo los avances que, finalmente, estaban consiguiendo, y tras las muchas luchas por la anhelada igualdad entre los seres humanos. Por eso, siguiendo la tradición ya iniciada en el Renacimiento con la querrela de las mujeres, pero, esta vez, de manera más encarnecida y solicitando derechos para estas hasta el momento impensables, iniciarán una intensa campaña dialéctica en defensa sus derechos como ciudadanas a pleno efecto y de una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, según dictaban los *Derechos del hombre y del ciudadano*.

Estas valientes mujeres, cultas e independientes, que contribuyeron altamente al progreso del colectivo femenino, pese a los muchos obstáculos contra los que se enfrentaron, quisieron ser escuchadas con la fuerza que les daba tener razón, sin temor a realizar actos para luchar por sus ideales, que, en algunas ocasiones, las llevarán incluso a la muerte.

Así, por citar solo alguno de los muchos ejemplos representativos, en Francia, destaca Olympe de Gouges,

dramaturga y activista política, que, a tan solo dos años de distancia de la aprobación de los *Derechos del hombre*, en 1791, publicó una réplica de estos, con el título homónimo, *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, adaptándolos a la condición femenina. En ellos, la escritora francesa reivindicaba, siguiendo el guion del primero, la paridad de derechos entre hombres y mujeres y la consiguiente inclusión de estas en las diferentes normativas aprobadas por la Asamblea; convirtiéndose en ciudadanas a todos los efectos.

De Gouges, en su obra, reivindicaba para las mujeres los mismos derechos sociales, laborales, y también políticos que habían conquistado los hombres tras la Revolución Francesa; yendo, además, más allá con sus propuestas y sugiriendo reformas radicales y revolucionarias hasta el momento nunca exigidas, como la que sugería la abolición del matrimonio a favor de un contrato social entre los cónyuges en paridad de derechos.

En Inglaterra, también podemos destacar, entre otras muchas, a la escritora Mary Wollstonecraft, que, en 1792, publicó la *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, en la que, además de reivindicar el derecho al trabajo y a la emancipación económica de la mujer, defendía la suma importancia del acceso de las mujeres a una educación apropiada; única causa, junto con la falta de medios para moverse a la par que los hombres en la sociedad, que las hace parecer inferiores al hombre sin serlo, y, en ocasiones, hasta “estúpidas y superficiales”.

Su pensamiento filosófico, que sentará las principales bases del feminismo moderno, así como su conflictiva vida personal, han influido ampliamente en numerosas obras de feministas posteriores; haciendo de la escritora inglesa una de las más populares de la Europa de su época.

Este malestar del colectivo femenino también se extenderá por toda la península itálica y no faltarán mujeres, cada vez en mayor número, que, siguiendo a sus contemporáneas de otros países, se manifestarán y se opondrán a las injusticias cometidas contra su sexo; reivindicando la paridad de derechos entre hombres y mujeres.

En este contexto, destacamos la *Breve difesa dei diritti delle Donne*, publicada en Asís, en 1794, y cuya autora desconocida firma bajo el pseudónimo de Rosa Califronia, supuesta condesa

romana, quien, probablemente, pudo engendrar su obra en Roma, capital cosmopolita y centro de referencia cultural importante y representativo a nivel mundial en aquella época. El texto, escrito en modo de tratado, con algunos años de retraso con respecto a los anteriormente mencionados, corroborará aquel movimiento colectivo, extendido en Europa, de mujeres cultas y valientes que, esperanzadas y embebidas del espíritu revolucionario e ilustrado en su sentido más amplio, se manifestarán públicamente para reivindicar la igualdad frente a los hombres, en calidad de ciudadanas a pleno derecho.

Es probable que la autora fuera cualquiera de las numerosas intelectuales que frecuentaban los muchos salones romanos, pero, al igual que harían muchas, optó por el anonimato, ocultando su verdadera identidad², para expresarse con cierta libertad, y, a su vez, representar, a todo el conjunto de mujeres –y también de un número cada vez mayor de hombres- que querían transformar la sociedad; derribando la losa misógina que frenaba el progreso femenino, y haciéndose portavoz de estas sin adquirir protagonismo, evitando, al mismo tiempo, posibles represalias por su “atrevimiento” y un seguro rechazo por parte de la sociedad más conservadora.

En su “Prefacio”, la autora expone su propósito de realizar una firme defensa de los tan aclamados derechos del hombre, entendido como ser humano, incluyendo dentro de este género a las mujeres, a las que parece hayan querido olvidar los varones que tanto festejaban los logros obtenidos tras sus incesantes luchas por la igualdad, a raíz de la Revolución Francesa, haciéndoles incluso perder los derechos que estas habían ido adquiriendo hasta entonces; y así se pronuncia al respecto:

Si rendono pubblici di continuo col favore delle stampe i filosofici diritti dell'uomo; nè mai si vede a nostri giorni un'opera ragionata su i diritti delle Donne. Giova forse il dire che nel genere degli uomini vi è contenuta anche la specie del sesso femineo? Si pongono dai Filosofi in pratica i diritti dei maschi; e la donnesca specie non v'entra per nulla. Diasi una leggera

² Sobre la posible identidad de Rosa Califronia, véase González de Sande M. (2017).

occhiata al ferale teatro della Francia, ove a gran clamori si sono decantati I DIRITTI DELL'UOMO. Quante providenze per lo sesso virile! Alle femine, ai loro diritti, qual sistema si è stabilito mai? Che anzi hanno esse perduti a cagione della sognata eguaglianza i titoli di familie illustri e le insegne gloriose di loro nobiltà. [...] ... sono state in sostanza dispregiate le Donne, mentre si proclamavano a voce e da toto i privilegi, e i diritti dell'uomo, e mentre si è voluto con una severa falce tagliare i più alti alberi per ridurre tutti i prodotti del campo in perfetta eguaglianza. (Califronia, 2013: 62).

El principal objetivo del tratado era denunciar la contradictoria exclusión de las mujeres de la esfera de los Derechos del hombre, proclamados en 1789; reivindicando, en particular, la igualdad de derechos civiles entre ambos sexos, entre ellos el derecho a la instrucción, sin pretender apenas reivindicaciones políticas, a diferencia de otras contemporáneas suyas, debido, quizá, al espíritu más moderado de la autora, involuntariamente condicionada por el conservadurismo italiano.

La *Breve difesa* no aportaba novedades al debate abierto sobre los derechos de las mujeres; y, más que con las obras de sus contemporáneas más revolucionarias y progresistas, a las que, sin duda, también tiene en cuenta, su defensa se enlaza mejor, en cuanto a estilo, estructura y contenido, con la tradición iniciada en la querrela de las mujeres por sus precursoras Moderata Fonte, Arcangela Tarabotti o Lucrezia Marinelli, entre otras. Sin embargo, ello no impide que la obra sea un indudable referente para corroborar la difusión del fenómeno prefeminista por todo el panorama europeo.

Relevante es también la figura de Carolina Arienti Lattanzi, que, en 1797, presentó en la Academia de la Instrucción Pública de Mantua su discurso *La schiavitù delle donne*³, en el que reivindicaba la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, polemizando con las ideas misóginas de grandes pensadores como Rousseau y acusando, además, a las religiones de ser las principales culpables del sometimiento de la mujer a los hombres a lo largo de la historia y en todas las culturas; considerando

³ La obra completa se puede consultar en versión bilingüe italiano/español en la interesante edición preparada por Martín Clavijo M. (2013).

grandes tiranos a los padres y a los esposos, que obstaculizaron, durante siglos, el progreso femenino. Así se expresaba al respecto en defensa de las mujeres, dirigiéndose, especialmente, al público masculino:

Noi bandite da tutti gl'impieghi, avvilita dal sistema assurdo e snaturato di una frivola educazione, abbiamo disperato per molti secoli di vincere tanta barbarie, e di vedere il fine di tante ingiustizie. [...] Cittadini, se voi spezzare volete le catene dei re, noi spezzare vogliamo anco le nostre. [...] Se voi foste per escluderci dalla rivoluzione, questa non si farebbe che per metà del genere umano. Se gli uomini non vogliono essere schiavi di un tiranno, molto più noi, nò, non vogliamo esserlo di mille. Voi odiate un despota, noi detestiamo l'aristocrazia degli uomini, sotto la quale gemiamo per tanti secoli. E che! sono forse indegne le donne d'aver comuni con voi i diritti, e i doveri? Non sono esse capaci delle azioni le più magnanime e le più decisive? [...] I Silla, i Marj, i Dittatori, nò più non risorgeranno fra noi fino a che vi saranno in Italia donne decise per la libertà e per la gloria. La rivoluzione è appena incominciata; [...] Ecco come l'ingiustizia degli uomini e l'impostura ci hanno fin qui afflitte ed oppresse. Se la resistenza all'oppressione è un diritto, gli uomini non potranno non riconoscerlo in noi. [...] Deh! giunga pertanto il giorno di redenzione anco per il mio sesso, e allora a più ragione ci chiamerete la più cara parte del genere umano. (Lattanzi, 2013: 94, 96, 98).

Lattanzi fue, además, una de las pioneras en atreverse, en Italia, a solicitar reformas legislativas favorables a las mujeres en materia de divorcio y por lo que respecta a los derechos patrimoniales. Y así se pronunciará en su discurso:

Ma se i padri e le madri sono spesse volte i tiranni delle figli, se lo sono i mariti delle mogli, non lo sono e non lo furon meno verso il mio sesso i despoti delle nazioni. Essi avvelenarono colle oppressive loro leggi la sorgente stessa della vita, e trasformarono il più dolce dei legami nella più pesante delle catene. [...] La stessa istituzione delle doti ci divenne pregiudicievole da che fossimo escluse dall'aver un'eguale diritto coi maschi alla distribuzione della paterna eredità. (Lattanzi, 2013: p. 94).

En el mismo año que *La schiavitù delle donne*, se publicará en Venecia *La causa delle donne. Discorso agl'Italiani della Cittadina* **, firmado por una ciudadana anónima, que defendía, al igual que sus coetáneas, la igualdad natural entre hombres y mujeres y la paridad de derechos para ambos sexos; acusando a los hombres de ser los únicos culpables de la subordinación de estas a lo largo de la historia, valiéndose de numerosos argumentos infundados que ella desmontará a favor de las mujeres. Asimismo, siendo este uno de sus objetivos primordiales, hará hincapié en la importancia de la instrucción para las mujeres, uno de los mayores factores que impedía que pudieran evolucionar a la par que los varones o, incluso, destacar por encima de estos:

Il pregiudizio di non istruire le femine è nato dalla forza, e dall'insidia degli uomini, che sarebbero con egual istruzione molto inferiori a noi altre in ogni genere a proporzione della minor acutezza del loro ingegno. (Cittadina **, 1797: 12)

En su discurso, al igual que Lattanzi, se dirige directamente a los hombres, apelando a la justicia y al sentido común, y mostrando su asombro y desconcierto por el hecho de que estos, tras tantos años de lucha por la libertad y los derechos humanos, una vez conseguidos, opten por excluir de ellos a las mujeres. Y así se expresará al respecto, no sin cierta ironía:

In somma noi altre donne, o popoli dell'Italia, siamo individui dell'umanità; siamo una metà del genere umano; siamo uguali per natura al rimanente degli uomini; abbiamo un vero diritto naturale di approvare o riprovare le nuove leggi; abbiamo finalmente tutta la propensione necessaria per l'esercizio di questo nostro diritto. Dunque le nostre pretensioni sono giuste, e fondate sulla legge naturale; dunque l'esclusione che foste per dare in appresso alle donne in tutti i vostri consessi sarebbe un'esclusione contraria all'equità. [...] Dunque è vostro dovere il chiamar le donne a Consiglio per dare al sistema di libertà ed eguaglianza il conveniente vigore ed autenticità. Non dovrete arrossire d'imitare i dottissimi Ateniesi, ed i prudentissimi Spartani, i quali dividevano colle loro donne le pubbliche cure del Governo. Voi, o Italiani, siete filosofi, e perciò non potrete

lasciar di fare quello che v'insegna la filosofia e che vi detta la natura. Voi siete gli amanti della Libertà, e non potrete soffrire che rimanga schiava una metà intiera del genere umano. Voi siete i difensori dell'eguaglianza, e non potrete far a meno di sostenere la causa di chi è simile a voi, ed eguale vostro. Voi siete politici, e dovete conoscere per necessità che se il nostro sesso vi è amico, l'esecuzione del gran vostro progetto è sicura; se è contrario a' vostri disegni, questi stessi vostri disegni saranno vani. (Cittadina **, 1797: 14-15)

Cabe destacar un aspecto novedoso, revolucionario y, a la vez, muy actual del discurso de la ciudadana anónima y es que se atreve a cuestionarse la exclusividad de las tareas domésticas a las mujeres, un prejuicio histórico, según ella, fácil de solventar, puesto que, aunque históricamente se las hayan asignado a ellas, podrían ser perfectamente realizadas también por los hombres y compartidas por ambos sexos:

Direte forse, che gli affari domestici, propri del sesso femminile, c'impediscono l'esercizio di questi nostri diritti. Questa vanissima scusa è troppo indegna del vostro talento filosofico. Osservate in primo luogo, che non sono proprie della donna tutte quelle occupazioni, che per volgar pregiudizio si chiamano domestiche: il filare, il tessere, il lavorare, il cucinare, e mille altre cose simili, anzi l'educare ancora la picciola famiglia, dopo separata dal latte, queste sono occupazioni generiche non meno proprie d'un padre che d'una madre. Il crederle caratteristiche del nostro sesso è una volgare stoltezza, che fa disonore alla filosofia. [...] È ora che si tolga dal mondo questo perniciosissimo pregiudizio, come ne furono tolti tanti altri. (Cittadina **, 1797: 14).

En la misma línea de *La causa delle donne* y presentados también en Venecia, en 1797, por ciudadanas que prefirieron ocultar sus nombres destacan otros dos textos relevantes: *Istruzioni d'una libera cittadina alle sue concittadine* y *Pensieri della libera cittadina IPM alle sue concittadine*. A estos, hemos de añadir, por citar otro texto representativo, el discurso *Dell'educazione che si deve dare alle donne*⁴, pronunciado por

⁴ Publicado en Vincenza por la imprenta de Bartolomeo Paroni, en 1797. Como sostiene N. M. Filippini (2006), Fulvia Mattei, activista miembro de la Società

Fulvia Mattei, otra de las mujeres dignas de mención por su incansable lucha a favor de los derechos humanos, en la sala de la Pubblica Istruzione de Verona, en mayo de 1797.

Igualmente, en estas fechas, en Italia, aparecerán los primeros periódicos femeninos, en los que se reclamaba, entre otras cuestiones, el derecho a la igualdad, a la educación y la emancipación de las mujeres. Entre ellos, por citar algunos títulos, el florentino *Giornale delle Dame* (1781), que recuperaba el título del *Journal des Dames*, publicado en París entre los años 1759-1778, de gran significación porque, aun de forma bastante moderada, al igual que su sucesor italiano, comenzaba a tratar de manera explícita la cuestión de la igualdad de sexos. Asimismo, cabe mencionar otros periódicos, de corte moderado pero igualmente significativos, como el milanés *Giornale delle Mode Principali d'Europa dedicato alle Donne Italiane* (1793-1794) y el veneciano *La Donna Galante ed Erudita. Giornale dedicato al bel sesso* (1786-1788), fundado por la veneciana Elisabetta Caminer Turra, considerada la primera mujer periodista italiana, quien, a través de su casa editorial, logró influir sobremedera en el pensamiento ilustrado de su época.

Sin embargo, más reveladores y revolucionarios serán aún los periódicos *La Vera Repubblicana* (Turín, 1798-99) e *Il Corriere delle Dame* (Milán, 1804-1874), dirigido por Carolina Lattanzi; ambos de cariz mucho más revolucionario, en particular el primero, en el que se rechazaban y criticaban, en muchas ocasiones, los argumentos más fútiles, como la moda, la belleza y el cuidado personal, o la literatura para mujeres (no descartadas en los periódicos predecesores); animando a las mujeres, en calidad de verdaderas ciudadanas, a preocuparse por cuestiones sociales y políticas, entre otros asuntos de peso, y, en particular por su propia instrucción⁵.

Patriottica, fue, junto con Annetta Vadori (a quien se le atribuye la autoría de *La causa delle donne*), una de las figuras más interesantes y destacadas de la realidad véneta de la época, y sus discursos a favor de la igualdad y la democracia “erano cosí avvincenti e appassionati che la gente accorrevva per ascoltarla.” (p. 93).

⁵ Así iniciaba la “Prefazione” que abría el primer número de *La Vera Repubblicana*, dirigiéndose a sus lectoras: “Sesso, amabil sesso, che la natura ha formato per esercitare il più dolce impero, conosci una volta il pregio della

Muchas más mujeres valientes podríamos añadir a esta breve lista, que omitiremos para no extendernos demasiado, aunque no podemos olvidar, para concluir este estudio, a otra gran luchadora de la Ilustración italiana: Eleonora de Fonseca Pimentel, una de las principales promotoras de la República Napolitana. Gran activista política, dirigió, de febrero a junio de 1799, el órgano oficial del Gobierno republicano, *Il monitore napoletano*, y, a través de él, luchó para hacer penetrar en su pueblo el pensamiento revolucionario y las ideas ilustradas. Tras la marcha de los franceses y la derrota de la República Napolitana, esta noble italiana, de origen portugués, fue ahorcada en Nápoles, el 20 de agosto de 1799, por haber sido una de las promotoras de esta.

Para frenar tantos “atrevimientos” y muestras de rebeldía por parte de las mujeres, los gobiernos de toda Europa iniciarán un plan de actuación férreo contra estas; confirmando, tras el Código Civil dictado por Napoleón Bonaparte, su exclusión de los derechos políticos y civiles. Del mismo modo, muchas mujeres fueron encarceladas por atreverse a participar en la vida pública y política; llegando, incluso, en muchos casos, a morir guillotinas, como Olympe de Gouges o Eleonora Fonseca. Triste final para muchas mujeres valientes que contribuyeron ampliamente a la toma de conciencia y al progreso de las mujeres.

Esta situación se prolongó hasta los primeros años del 1800 (aunque muchas continuaron su lucha, pese a los numerosos obstáculos), momento en el que, sintiendo las mujeres cada vez más la fuerza de la unión, con el apoyo y la solidaridad también de un número cada vez más considerable de hombres inteligentes y sensatos, sus protestas acabarán plasmándose en el incipiente feminismo y en el sufragismo del siglo XIX, que no dejará de avanzar hasta obtener, progresivamente, tras muchos esfuerzos y reivindicaciones, la desaparición gradual de las barreras interpuestas entre las mujeres y las diferentes formas de la autoridad masculina, fundamentalmente a raíz del reconocimiento de estas, en el siglo XX, por parte de las Naciones

ragione, il potere della virtù [...]. Lungi da te le mode e le frivolezze, che una ingannatrice educazione ti ha fatte risguardare come oggetti di somma importanza.” (Citado en Franchini S., Soldani S., 2004: 204).

Unidas, como sujetos de derechos inalienables en igualdad con los varones.

Sin embargo, todos somos conscientes de que aún queda mucho por hacer para obtener una igualdad plena entre los seres humanos, sobre todo fuera de Europa; motivo por el cual hemos de seguir luchando juntos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arriaga Florez, M. (2003). Autorrepresentación y Resistencia. Escritoras desde la Edad Media al Siglo XX Entre España e Italia. En AA.VV., *Las Mujeres, los Saberes y la Cultura* (pp. 17-27). Sevilla: Arcibel.
- Arriaga Flórez, M. (2011). Escritoras italianas en el repertorio de la crítica (siglo XV-XVIII). En M. González de Sande (Ed.), *Escritoras italianas: desde el siglo XV hasta nuestros días*, *Arbor*, CLXXXVI (anexo IV), 21-40.
- Asamblea Nacional Constituyente Francesa, *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. Recuperado de [http://www.unav.edu/departamento/constitucional/.../Declaracion%20de%20los%20derechos%20del%20hombre%20y%20del%20ciudadano%20\(1789\).pdf](http://www.unav.edu/departamento/constitucional/.../Declaracion%20de%20los%20derechos%20del%20hombre%20y%20del%20ciudadano%20(1789).pdf).
- Cittadina ** (1797). *La causa delle donne. Discorso agl'Italiani della Cittadina ***. Venecia: Giuseppe Zorzi.
- Conti, G., Taricone, F. (2008). *Per filo e per segno. Antologia di testi politici sulla questione femminile dal XVII al XIX secolo*. Turín: Giappichelli.
- Dal Pozzo, G. (1969). *Le donne nella storia d'Italia*. Turín: Teti.
- De Gouges, O. (1791). *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*. Recuperado de <https://hmcontemporaneo.wordpress.com/2011/05/13/declaracion-de-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana/> [Fecha de consulta: 26/06/2017]
- Filippini, N. M. (2006). *Donne sulla scena pubblica: società e politica in Veneto tra Sette e Ottocento*. Milán: Franco Angeli.
- Findlen, P. (2009). *Italy's Eighteenth Century: Gender and Culture in the Age of the Grand Tour*. California: Stanford University Press.
- Franchini, S., Soldani, S. (2004). *Donne e giornalismo: percorsi e presenze di una storia di genere*. Milán: Franco Angeli.
- González de Sande, M. (2013). *Rosa Califronia. "Breve defensa de los derechos de las mujeres"*. Sevilla: Arcibel.

- González de Sande, M. (2017). *La Breve difesa dei diritti delle Donne* y algunas cuestiones sobre su autoría. En A. Guzmán Guerra, I. Velázquez Soriano (Eds.), *De Falsa et Vera Historia I: Estudios sobre falsificación documental y literaria Antigua* (pp. 37-50). Madrid: Ediciones Clásicas.
- Mambelli, A. M. (1985). *Il settecento è donna*. Ravenna: Edizioni del Girasole.
- Martín Clavijo, M. (2013). *Carolina Lattanzi. La esclavitud de las mujeres*. Sevilla: Arcibel.
- Messbarger, R. (2002). *The century of Women: Representations of Women in Eighteenth-century Italian Public Discourse*. Toronto: University of Toronto Press.
- Russell, R. (1994). *Italian Women Writers: A Bio-bibliographical Sourcebook*. Londres: Greenwood Publishing Group.
- Strumia, E. (1989). Un giornale per le donne nel Piemonte del 1799: “La vera repubblicana”, *Studi Storici*, XXX, 917–946.
- Tanci, S. (2013). *Voci di donne a difesa dei diritti femminili: Aretafila Savini de’ Rossi (1729) e Rosa Califronia (1794). Alle origini della questione femminile in Italia*. Perusa: Edizioni Era Nuova.
- Taricone, F. (1992). *Le donne in Italia. Diritti civili e politici*. Nápoles: Liguori.
- Wollstonecraft, M. (1994). *Vindicación de los Derechos de la Mujer*. Edición de I. Burdiel. Madrid: Cátedra/Instituto de la Mujer.